

CT BARRAGÁN S.A.

ACTA DE SUBDELEGADO DE CT BARRAGÁN S.A.

(En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 9 denominadas en Dólares a Tasa Fija, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (que podrá ser ampliado hasta un monto máximo de US\$ 50.000.000) a ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o en Especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 1, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las “Obligaciones Negociables Clase 9”). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 9 y de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 en conjunto será de hasta el equivalente a US\$50.000.00)

María Carolina Sigwald, en mi carácter de subdelegada de CT Barragán S.A. (la “Sociedad”) conforme con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 27 de marzo de 2023, por la presente resuelvo, en relación con las Obligaciones Negociables Clase 9 a ser emitidas por la Sociedad en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 400.000.000 (Dólares cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) mediante Resolución N° 20.802 de fecha 24 de septiembre de 2020 y cuyo aumento de monto fue autorizado el 11 de febrero de 2022 mediante Disposición N° DI-2022-1-APN-GE#CNV de la CNV, resuelvo ratificar y aprobar lo siguiente:

1. La versión definitiva del suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 9 de fecha 28 de marzo de 2023 (el “Suplemento”), y los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Clase 9 detallados en el Suplemento, los que complementan lo aprobado por el Directorio en su reunión de fecha 27 de marzo de 2023 y cuyos principales términos a continuación se detallan:

Emisora	CT Barragán S.A.
Descripción	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, sin garantía de terceros y calificarán <i>pari passu</i> entre ellas y con todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho), emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Agentes Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., TPCG Valores S.A.U., Invertir en Bolsa S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Cocos Capital S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Patagonia S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Adcap Securities Argentina S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Itaú Valores S.A y BNP Paribas Sucursal Buenos Aires (los “Agentes Colocadores”).
Clase	9

CT BARRAGÁN S.A.

Designación	Obligaciones Negociables Clase 9
Monto de la Emisión	El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 9 será equivalente hasta US\$ 10.000.000 (Dólares diez millones) ampliable hasta un monto máximo de US\$ 50.000.000 (Dólares cincuenta millones) calculados al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Clase 9 y de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 en conjunto será de hasta el equivalente a US\$ 50.000.000 (Dólares cincuenta millones). A los fines de determinar el Valor Nominal Conjunto, se considerará el Tipo de Cambio Inicial respecto al monto a emitir de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8 y de las Obligaciones Negociables Clase 9. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 9 a ser efectivamente emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.
Moneda de Denominación	Dólares.
Renuncia	La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “Renuncia” del Suplemento.
Moneda de Pago	Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Denominación Mínima	US\$1 (Dólares uno).
Unidad Mínima de Negociación	US\$200 (Dólares doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Relación de Canje	Por el equivalente de cada US\$1 de saldo de capital más los correspondientes intereses impagos de las Obligaciones Negociables Clase 1 integradas en especie, cada oferente que haya sido adjudicado recibirá US\$ 1,0033 de valor nominal de Obligaciones Negociables (la “<u>Relación de Canje</u>”). Los intereses devengados desde la última Fecha de Pago hasta la Fecha De Emisión y Liquidación se reconocen dentro de la Relación de Canje

CT BARRAGÁN S.A.

establecida.

Suscripción e Integración

Las Obligaciones Negociables Clase 9 podrán ser suscriptas e integradas por los oferentes: (i) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial; y/o (ii) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 1 de la Emisora, de acuerdo con la Relación de Canje.

Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

El inversor deberá tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables a serle adjudicadas, en base a la Relación de Canje no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados de la siguiente forma: cuando el monto a asignar fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior y cuando el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Se otorgará preferencia en la adjudicación a las Órdenes de Compra presentadas por inversores interesados que deseen suscribir sus Obligaciones Negociables con Obligaciones Negociables Clase 1, es decir a aquellos inversores interesados que deseen participar del tramo de integración en especie. Para más información sobre cómo serán otorgadas las preferencias en la adjudicación de las Órdenes de Compra, ver la sección “*Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento.

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase 1, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o reducción de cualquier tipo.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en efectivo.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los oferentes con anterioridad al pago del precio, o previamente a ser integrado el correspondiente valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 1 por los interesados en cuestión, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

El tenedor de Obligaciones Negociables Clase 1 que decida no presentar Órdenes de Compra por las Obligaciones Negociables integrando en especie con las Obligaciones Negociables Clase 1 no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase 1, manteniéndose vigentes los términos y condiciones de sus respectivas Obligaciones Negociables Clase 1, los cuales continuarán rigiéndose por los suplementos de prospecto correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 1, publicados en la AIF.

CT BARRAGÁN S.A.

Monto Mínimo de Suscripción	US\$200 (Dólares doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Obligaciones Negociables Clase 8 Originales	Son aquellas obligaciones negociables clase 8, denominadas en Pesos que emitió la Compañía con fecha 22 de agosto de 2022 por un monto de \$ 4.235.555.555, con vencimiento el 22 de febrero de 2024.
Obligaciones Negociables Clase 8 Adicionales	Serán aquellas obligaciones negociables adicionales clase 8, adicionales a las Obligaciones Negociables Clase 8 Originales, denominadas en Pesos, que emita la Compañía en el marco del Programa, cuyo valor nominal total, en forma conjunta con las Obligaciones Negociables Clase 9, será de hasta el equivalente en Pesos a US\$50.000.000 (las " <u>Obligaciones Negociables Adicionales Clase 8</u> ").
Tipo de Cambio Inicial	Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Formación de Registro (tal como se define más adelante), del tipo de cambio de referencia Dólar/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), redondeado a 4 (cuatro) decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Formación de Registro al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el " <u>BNA</u> ") al cierre de sus operaciones (el " <u>Tipo de Cambio Inicial</u> ").
Tipo de Cambio Aplicable	Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, calculado por el Agente de Cálculo. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el BNA, al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo (el " <u>Tipo de Cambio Aplicable</u> ").
Fecha de Cálculo	La fecha que opere el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a cada una de las Fechas de Pago de Intereses aplicable o a la Fecha de Vencimiento, según corresponda (la " <u>Fecha de Cálculo</u> ").

CT BARRAGÁN S.A.

Fecha de Emisión y Liquidación	La fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables será la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción (conforme este término se define más adelante) y/o en el Aviso de Resultados, y tendrá lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Formación de Registro.
Precio de Emisión	100% del valor nominal (a la par).
Fecha de Vencimiento	Será la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediato anterior (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Pagos	Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior excepto que se trate de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso será pagado el Día Hábil inmediatamente anterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior. La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la Página Web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem “Empresas”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y en el Boletín Diario del MAE, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados. Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa fija nominal anual, truncada a 3 (tres) decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará

CT BARRAGÁN S.A.

una vez finalizado el Período de Formación de Registro, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento y que será informada a los Inversores Calificados mediante el Aviso de Resultados.

Fechas de Pago de Intereses

Los intereses se pagarán en forma vencida, trimestralmente, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que se indiquen en el Aviso de Resultados (las “Fechas de Pago de Intereses” y cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección “—*Descripción de la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables— Pago de Capital e Intereses*” del Suplemento.

Base para el cómputo de intereses

Los intereses se computarán en base a los días corridos sobre un año de 365 días.

Período de Devengamiento de Intereses

Serán aquellos períodos sucesivos que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto del primer período de devengamiento de intereses, y en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto de los demás períodos de devengamiento de intereses, y que finalizarán en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último período de devengamiento de intereses de las Obligaciones Negociables, que finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (exclusive) (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses”).

Rango

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora. Salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y no subordinadas, presentes y futuras de la Emisora oportunamente vigentes.

Obligaciones Negociables Adicionales

La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

CT BARRAGÁN S.A.

Día Hábil	Significa cualquier día, salvo sábados o domingos, que no sea feriado oficial ni un día en que los bancos comerciales están autorizados u obligados por ley, norma o decreto del poder ejecutivo a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Forma, Compensación y Liquidación	Las Obligaciones Negociables se encontrarán representados bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
Procedimiento de Colocación	Se realizará a través del mecanismo de formación de libro o <i>book building</i> . Para más información, véase la Sección “—Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” en el Suplemento.
Retenciones Impositivas Montos Adicionales	Todos los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables, sean de capital (incluyendo, de corresponder, cualquier precio de rescate o precio de recompra) o intereses, se efectuarán sin mediar retención o deducción alguna por o a cuenta de impuestos, a menos que así fuera requerido por ley. Si esa retención o deducción fuera requerida por ley, la Compañía, con sujeción a ciertas excepciones, abonará los montos adicionales necesarios a fin de que los importes netos que reciban los tenedores luego de esa retención y/o deducción respecto de dichos impuestos sean iguales a los montos respectivos que hubieran debido recibir con respecto a las Obligaciones Negociables si esa retención o deducción no hubiera existido. Véase “— Descripción de la Oferta—Descripción de las Obligaciones Negociables —Montos Adicionales” del Suplemento.
Destino de los Fondos	La Emisora aplicará los fondos netos procedentes de la colocación para los destinos permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, incluyendo la refinanciación de pasivos y/o para aquellos otros destinos especificados en la Sección “—Destino de los Fondos” del Suplemento.
Rescate a opción de la Emisora	La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente, las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 90 días a la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables. Véase “Rescate a opción de la Emisora” de la sección “Descripción de la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables.” del Suplemento.
Rescate a opción de los Tenedores	Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los tenedores de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los tenedores tendrán derecho a solicitar a la Emisora la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha.
Rescate por razones impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas, respetando la igualdad de trato entre los tenedores, en su totalidad pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos bajo las respectivas Obligaciones Negociables adicionales a los montos o pagos contemplados a la Fecha de Emisión y Liquidación. La decisión será publicada

CT BARRAGÁN S.A.

en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en el boletín electrónico del MAE. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores. Véase *“Rescate por Razones Impositivas”* de la sección *“Descripción de la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables”* del Suplemento.

Listado y negociación	La Compañía solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su negociación en el MAE.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se regirán e interpretarán por las leyes de Argentina.
Acción Ejecutiva	Las Obligaciones Negociables, bajo los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, confieren a sus tenedores el derecho de iniciar una acción ejecutiva a fin de perseguir el cobro del capital e intereses vencidos bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), derecho éste que no podrá ser restringido ni afectado sin el previo consentimiento de dicho tenedor.

2. La publicación del Suplemento en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Informático del MAE, y en cualquier otro medio informático que fuera necesario.

Todos los términos en mayúscula utilizados pero no definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Suplemento.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de marzo de 2023



María Carolina Sigwald

Subdelegada